COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No-232–ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 254-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION DOMICILIARIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026".**
RAZON SOCIAL	**ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S.**
NIT.	**Nit. 900.162.322-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHANA DEL CARMEN ARRIETA ORTEGA**
IDENTIFICACION	**C.c 1100625486 De Morroa- Sucre**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección principal:** CALLE 12 NO 15-155 **Barrio:** JOSE ANTONIO GALAN **Municipio:** Riohacha, La Guajira **Correo electrónico:** enlazatealasaludipssas@gmail.com **Teléfono comercial 1:** 6057272893 **Teléfono comercial 2:** 3108892236
VALOR	**VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-2024315033400503** del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar a ENLAZATE **A LA SALUD I.P.S. S.A.S**. entidad identificada con **NIT**. **900.162.322-6** representada legalmente por la señora **JOHANA DEL CARMEN ARRIETA ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1100625486 De Morroa- Sucre,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la Ejecución del objeto, SECOP II el estudio previo **No. 254-ESMBAS02– 2026.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION DOMICILIARIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026".** Cumpliendo con los **habilitantes** y su oferta señalados en el estudio previo. del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 254–ESMBAS02–2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes

consideraciones: **1.** Que el "**BATALLON ASPC No 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE".** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **JOHANA DEL CARMEN ARRIETA ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.100.622.786 de Morroa-Sucre,** en calidad de Representante legal de la entidad **ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S**. entidad identificada con **NIT**. **900.162.322-6,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION DOMICILIARIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026."

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial asignado para el **ESMBAS02 – BARRANQUILLA** es de **VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 31926 del 28 de mayo del 2026,** amparados bajo el **RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16 SSF**, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio expedido

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICAR	$24.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP 31926 del 2026-05-28.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 28/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	31926	Fecha Registro:	2026-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	24.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	24.000.000,00	Saldo x Comprometer:	24.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32226	Fecha Registro:	2026-05-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	24.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS EN ATENCION DOMICILIARIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD D ELAS FFMM ADSCRITOS AL ESM BICAR VIGENCIA 2026.

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

ATENCION DOMICILIARIA BICAR								
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION DOMICILIARIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026								
ESM BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO)								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PRECIO A OFERTAR
1	93194	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar evaluación diagnóstica completa (incluye peso, talla, valoración pliegue cutáneo entre otros), indica y hace de control de las formas de preparación y elaboración de regímenes alimentarios. c. Actuar como agente de divulgación de conocimientos higiénicos-dietéticos relacionados con la alimentación. d. Participar en la definición de planes de nutrición.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 50.000
2	93194	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar evaluación diagnóstica completa (incluye peso, talla, valoración pliegue cutáneo entre otros), indica y hace de control de las formas de preparación y elaboración de regímenes alimentarios. c. Actuar como agente de divulgación de conocimientos higiénicos-dietéticos relacionados con la alimentación. d. Participar en la definición de planes de nutrición.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 50.000
3	93194	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR FISIOTERAPIA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta se debe realizar valoración del paciente y establecer el plan terapéutico (con ejecución máximo de un mes), en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 49.000

ESMBAS02

			y cuidados al paciente, incluye también la primera terapia física ordenada por el médico tratante. c. El plan terapéutico deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. d. La terapeuta debe vincular al cuidador en las actividades de rehabilitación y mantenimiento físico del paciente, la educación al cuidador debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo. e. La terapia física puede incluir: Técnicas de tratamiento (Cinesiterapia. Electro - termoterapia. Mecanoterapia), Terapias sedativas, diferentes técnicas de facilitación neuromuscular, Pin (Patrón inhibitorio reflejo), Kabat, estimulación temprana, mecanoterapia, medios físicos (hidroterapia, calor) electroterapia (biofeedback, TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones y entre otras actividades relacionadas.					
4	93194	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA	Se reconocerá el valor del paquete con la realización de 10 sesiones de terapias, si se requieren sesiones adicionales se autorizarán según la valoración del comité de atención domiciliaria. Realizar la consulta según requerimiento solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. La atención por parte de este profesional incluye valoración y terapia establecida por orden medica En caso de evento agudo de cualquier paciente del programa, y se ordene terapia prioritaria por el médico tratante deberá realizarse en un tiempo NO mayor de 24 horas siguientes a la notificación	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 67.000

ESMBAS02

			del evento. Realizar actividades acordes a la patología de cada paciente, tales como: • Oxigenoterapia. • Manejo de la vía aérea. • Drenaje postural, educación de la tos, ejercicios respiratorios e incentivo respiratorio. • Fisioterapia de tórax. • Manejo del paciente traqueostomizado. • Educación en el manejo de inhaladores y rehabilitación pulmonar. El terapeuta respiratorio interviene como apoyo terapéutico en: •El diagnóstico y manejo de crisis respiratorias. •El diagnóstico y manejo de crisis respiratorias. •Entre otras actividades son percusión, vibración, drenaje postural, acelerador de flujo, tos asistida, medicación respiratoria mediante micronebulización, nebulización con medicamentos como el Bromuro de ipatropio, Bromuro de ipatropio + fenoterol, Salbutamol, Bromuro de ipatropio + salbutamol, Budesonide y Acetilcisteina y estos están incluidos en el valor de la terapia. (Los medicamentos ordenados para realizar terapia respiratoria que no están incluidos serán suministrados por el Establecimiento de Sanidad Militar).					
5	93194	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR FONIATRÍA Y FONOAUDIOLOGÍA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar valoración inicial y establecer el plan terapéutico (con ejecución máximo de un mes), en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente, incluye también la primera terapia ordenada por el médico tratante. c. El plan terapéutico deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 54.000

ESM-BAS02

			atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. d. La terapeuta debe vincular al cuidador en las actividades que debe cumplir con el paciente, por lo cual debe estar en el plan terapéutico y soportado con firma del cuidador, realizando entrega de ayudas al cuidador como folletos, volantes u otro medio para que sea la guía del cuidador, en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente. e. Evalúa, diagnóstica, habilita y rehabilita los desórdenes de la comunicación para los pacientes que lo requieran, comprende las áreas de lenguaje oral, lenguaje lecto escritura, habla y audición, con el fin de hacer eficiente el desempeño comunicativo del individuo en distintos contextos de integración. f. Manejo y prevención en trastornos de deglución y/o apoyo para cierre de pacientes con traqueotomía.					
6	93194	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar valoración inicial y establecer el plan terapéutico (con ejecución máximo de un mes), en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente, incluye también la primera terapia ordenada por el médico tratante. c. El plan terapéutico deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 54.000

ESM-BAS02

			Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. d. Realizar actividades como capacitación al cuidador y/o paciente para que se continúe el plan terapéutico diariamente para identificar el mejoramiento cognitivo, movilizaciones, patrones funcionales, pinzas, estimulación multisensorial y entre otras actividades, realizando entrega de ayudas al cuidador como folletos, volantes u otro medio para que sea la guía del cuidador, en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente el cual debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo.					
7	93194	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. El profesional deberá enviar el plan de manejo con el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta al responsable del programa de atención domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta el cual tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar. c. La atención incluye la valoración del paciente, el plan de manejo, y el soporte de los temas tratados con firma del cuidador y/o paciente. d. El plan de manejo debe incluir entre otros, programa de apoyo a cuidadores y familiares, programa de adaptación al medio residencial y trabajo con familias en cuanto a cambio de roles y adherencias a tratamientos.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 44.000
8	93194	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR TRABAJO SOCIAL	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Valorar integralmente las necesidades socio-	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 44.000

ESMBAS02

			sanitarias del paciente, para conocer, estudiar y valorar los aspectos socio-familiares, que puedan incidir en la prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad. c. Establecer un diagnóstico social y dar a conocer al equipo el plan de intervención social estableciendo planes conjuntos de actuación, con el fin de mantener al paciente en las mejores condiciones posibles, procurándole a él y a su familia, el soporte social adecuado en cada situación. d. Proporcional apoyo y capacitación a las personas vinculadas al cuidado del paciente, especialmente al cuidador/a principal, encaminado a promover hábitos y actitudes saludables tanto para el paciente como para sus cuidadores/familiares.					
9	93194	CURACION TIPO I (INCLUIDO INSUMOS BASICOS PARA LA ACTIVIDAD)	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Se aclara que antes de cualquier intervención se debe realizar valoración del paciente y toma de signos vitales y en caso de situaciones nuevas que alteren la estabilidad del paciente prestar los servicios de asistencia inmediata hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. c. La enfermera realizará el procedimiento para lo cual iniciará con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones, deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. d. La enfermera realizara el control y seguimiento según el tipo de	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 60.000

ESM BAS02

			complejidad de la herida donde evaluara la evolución y condición de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado, realizando procedimiento anteriormente expuesto. e. Procedimiento incluye insumos básicos para la actividad como solución salina, gasas, jeringas, guantes limbios, guantes y gasas estériles, esparadrapo antialérgico, baja lenguas, aplicadores. f. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. g. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. h. Dejar el área del procedimiento limpia. i. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.					
10	93194	CURACION TIPO II (INCLUIDO INSUMOS BASICOS PARA LA ACTIVIDAD)	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Las curaciones de baja complejidad son para heridas con medidas no mayores 10cm de largo x 5 cm de ancho, de en fase de epitelización o granulación, no exudativas. c. Se aclara que antes de cualquier intervención se debe realizar valoración del paciente y toma de signos vitales y en caso de situaciones nuevas que alteren la estabilidad del paciente prestar los servicios de asistencia inmediata hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. d. La enfermera profesional realizará el procedimiento para lo cual iniciará con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones, deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 61.000

ESMBAS02

			ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. e. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la evolución y condición de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado, realizando procedimiento anteriormente expuesto. f. Procedimiento incluye insumos básicos para la actividad como solución salina, gasas, jeringas, guantes limbios, guantes y gasas estériles, esparadrapo antialérgico, baja lenguas, aplicadores. g. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. h. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. i. Dejar el área del procedimiento limpia. j. oda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.					
11	93194	CURACION TIPO III (INCLUIDO INSUMOS BASICOS PARA LA ACTIVIDAD)	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Se aclara que antes de cualquier intervención se debe realizar valoración del paciente y toma de signos vitales y en caso de situaciones nuevas que alteren la estabilidad del paciente prestar los servicios de asistencia inmediata hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. c. Las curaciones de Mediana Complejidad son heridas extensas y profundas en fase de granulación, sin infección, con diámetro entre 8 a 12 cm, con profundidad de 1 a 4 cm, en fase de epitelización o granulación, con tejido desfacelar, necrótico, epitelial o granular, Con bolsillos de hasta 1,5 cm Exudativas. d. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración e instaura un plan de	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 81.000

ESMBAS02

			intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones, deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. e. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la evolución y condición de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado, realizando procedimiento anteriormente expuesto. f. Procedimiento incluye insumos básicos para la actividad como solución salina, gasas, jeringas, guantes limbios, guantes y gasas estériles, esparadrapo antialérgico, baja lenguas, aplicadores. g. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. h. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. i. Dejar el área del procedimiento limpia. j. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.					
12	93194	CURACION TIPO IV (INCLUIDO INSUMOS BASICOS PARA LA ACTIVIDAD)	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Se aclara que antes de cualquier intervención se debe realizar valoración del paciente y toma de signos vitales y en caso de situaciones nuevas que alteren la estabilidad del paciente prestar los servicios de asistencia inmediata hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS c. Las curaciones de alta	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 107.000

ESMBAS02

			complejidad son heridas con medidas entre 10 a 20 cm de largo x 10 a 20 cm de ancho, en fase granulación, inflamación; con tejido esfacelar, necrótico. Exudativa con o sin infección. Con profundidad mayor a 4 cm, bolsillos de más de 1,5 cm de profundidad. d. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciará con valoración inicial donde realizará el plan de intervenciones que incluye los objetivos y frecuencias según orden médica preestablecida, el cual será entregado al coordinador del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. El programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos terapéuticos. e. Procedimiento incluye insumos básicos para la actividad (realizada por enfermera) como solución salina, gasas, jeringas, guantes limbios, guantes y gasas estériles, esparadrapo antialérgico, baja lenguas, aplicadores. f. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. g. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. h. Dejar el área del procedimiento limpia. i. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.					
13	93194	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL	Realiza atención médica en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. Debe prestar la atención médica al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y vademécum de medicamentos del SSMP. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, elementos de	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 71.000

ESMBAS02

			bioseguridad, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. Diligencia el certificado de defunción según requerimiento. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.					
14	93194	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	a. Realiza atención médica en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Debe prestar la atención médica al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y vademécum de medicamentos del SSMP. c. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, elementos de bioseguridad, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. d. Diligencia el certificado de defunción según requerimiento. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 134.000
15	93194	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA	a. Realiza atención médica en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. La atención incluye valoración del paciente e instauración del plan de cuidados de enfermería, enfocado en la educación al cuidador para el manejo y actividades de reacondicionamiento del paciente, teniendo en cuenta la condición clínica del paciente y requerimientos en salud que necesita, entregando al paciente o cuidador material educativo. c. El plan de cuidado debe estar acorde con las necesidades del paciente, en todos los casos debe	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 39.000

ESM BAS02

			contener como mínimo: Higiene y limpieza, administración de medicamentos, cuidado de la piel, prevención de infecciones, alimentación, movilización, cuidado y mantenimiento de dispositivos médicos, indicaciones para reacondicionamiento (con tiempos y frecuencias) así como los demás que el paciente requiera. d. Socializar el plan con el/los cuidadores del paciente, estableciendo metas de cuidado y actividades que deben cumplir con el paciente. El plan de cuidado debe enviarse al líder del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la visita. e. Entregar junto con la facturación evidencia de los requerimientos anteriores. f. Si se identifica factores de riesgo como maltrato, abandono realizar el reporte al programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. g. El plan de cuidados incluye la primera consulta y otra para el cierre del caso donde se verifique el entrenamiento por parte del cuidador. h. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita, no solo por enfermería, sino por cada uno de los integrantes del equipo de salud.					
16	93194	TURNO 12 HORAS AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYETODAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA	a. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería sean definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional; estas actividades no darán lugar a cobro. b. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. c. Realización de los cuidados establecidos por el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 122.000

ESM BAS02

			paciente. • Toma de Signos vitales completos. • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador. • Realizar procedimientos requeridos según la facultad establecida donde incluye educación y entrenamiento a la familia en el cuidado del paciente, toma de muestras, cuidados de traqueostomía, cuidados de gastrostomía, curaciones convencionales, cuidados de catéter periféricos, aplicación de medicamentos (no incluye el medicamento), cuidados de piel, extracción de fecalomas, aplicación de enemas (el enema no está incluido), control de líquidos administrados y eliminados, pesaje de pañales, administración de nutrición enteral y parenteral (no incluye nutrición), preparación para exámenes diagnósticos y pre quirúrgicos, apoyo en actividades de rehabilitación o habilitación entre otras que no generaran costo adicional para el cuidado del paciente. • Procurar que se proporcione a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. Para paciente postrado en cama se realiza la limpieza de la unidad (cama). • Tomar las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible a la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal de salud y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia del enfermo. • Preparar adecuadamente al paciente para intervenciones o exploraciones, atendiendo estrictamente los cuidados prescritos, así como seguir las normas correspondientes en los cuidados postoperatorios. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividades en la historia clínica y demás hechos necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos					

ESMBAS02

			documentos. • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente. • El auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportará la novedad al programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. d. EL contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas, toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. Para el manejo de residuos con riesgo biológico debe asegurar bolsas recolectoras, guardián y la ruta.					
17	93194	TURNO 24 HORAS AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYETODAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA	a. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería sean definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional; estas actividades no darán lugar a cobro. b. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. c. Realización de los cuidados establecidos por el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos. • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador. • Realizar procedimientos requeridos según la facultad establecida donde incluye educación y entrenamiento a la familia en el cuidado del paciente, toma de muestras, cuidados de	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 234.000

ESM-BAS02

			traqueostomía, cuidados de gastrostomía, curaciones convencionales, cuidados de catéter periféricos, aplicación de medicamentos (no incluye el medicamento), cuidados de piel, extracción de fecalomas, aplicación de enemas (el enema no está incluido), control de líquidos administrados y eliminados, pesaje de pañales, administración de nutrición enteral y parenteral (no incluye nutrición), preparación para exámenes diagnósticos y pre quirúrgicos, apoyo en actividades de rehabilitación o habilitación entre otras que no generaran costo adicional para el cuidado del paciente.					
			• Procurar que se proporcione a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. Para paciente postrado en cama se realiza la limpieza de la unidad (cama).					
			• Tomar las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible a la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal de salud y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia del enfermo.					
			• Preparar adecuadamente al paciente para intervenciones o exploraciones, atendiendo estrictamente los cuidados prescritos, así como seguir las normas correspondientes en los cuidados postoperatorios.					
			• Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividades en la historia clínica y demás hechos necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos.					
			• Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente.					
			• El auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportará la novedad al programa de Atención Domiciliaria del ESM					

ESM-BAS02

			BICAR. d. EL contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas, toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. Para el manejo de residuos con riesgo biológico debe asegurar bolsas recolectoras, guardián y la ruta.						
18	93194	TURNO 6 HORAS AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYETODAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA	a. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería sean definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional; estas actividades no darán lugar a cobro. b. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. c. Realización de los cuidados establecidos por el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos. • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador. • Realizar procedimientos requeridos según la facultad establecida donde incluye educación y entrenamiento a la familia en el cuidado del paciente, toma de muestras, cuidados de traqueostomía, cuidados de gastrostomía, curaciones convencionales, cuidados de catéter periféricos, aplicación de medicamentos (no incluye el medicamento), cuidados de piel, extracción de fecalomas, aplicación de enemas (el enema no está incluido), control de líquidos administrados y eliminados, pesaje de pañales, administración de nutrición enteral y parenteral (no incluye nutrición), preparación para exámenes diagnósticos y	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$	64.000

ESMBAS02

			pre quirúrgicos, apoyo en actividades de rehabilitación o habilitación entre otras que no generaran costo adicional para el cuidado del paciente. • Procurar que se proporcione a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. Para paciente postrado en cama se realiza la limpieza de la unidad (cama). • Tomar las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible a la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal de salud y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia del enfermo. • Preparar adecuadamente al paciente para intervenciones o exploraciones, atendiendo estrictamente los cuidados prescritos, así como seguir las normas correspondientes en los cuidados postoperatorios. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividades en la historia clínica y demás hechos necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos. • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente. • El auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportará la novedad al programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR.					

ESM-BAS02

			d. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas, toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. Para el manejo de residuos con riesgo biológico debe asegurar bolsas recolectoras, guardián y la ruta.						
19	93194	TURNO 8 HORAS AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYETODAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA	a. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería sean definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional; estas actividades no darán lugar a cobro. b. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. c. Realización de los cuidados establecidos por el plan de cuidados: • Identificación de las condiciones iniciales del paciente. • Toma de Signos vitales completos. • Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador. • Realizar procedimientos requeridos según la facultad establecida donde incluye educación y entrenamiento a la familia en el cuidado del paciente, toma de muestras, cuidados de traqueostomía, cuidados de gastrostomía, curaciones convencionales, cuidados de catéter periféricos, aplicación de medicamentos (no incluye el medicamento), cuidados de piel, extracción de fecalomas, aplicación de enemas (el enema no está incluido), control de líquidos administrados y eliminados, pesaje de pañales, administración de nutrición enteral y	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$	71.000

ESMBAS02

			parenteral (no incluye nutrición), preparación para exámenes diagnósticos y pre quirúrgicos, apoyo en actividades de rehabilitación o habilitación entre otras que no generaran costo adicional para el cuidado del paciente. • Procurar que se proporcione a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. Para paciente postrado en cama se realiza la limpieza de la unidad (cama). • Tomar las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible a la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal de salud y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia del enfermo. • Preparar adecuadamente al paciente para intervenciones o exploraciones, atendiendo estrictamente los cuidados prescritos, así como seguir las normas correspondientes en los cuidados postoperatorios. • Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividades en la historia clínica y demás hechos necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos. • Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente. • El auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportará la novedad al programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. d. EL contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas, toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio,					

ESM BAS02

			tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. Para el manejo de residuos con riesgo biológico debe asegurar bolsas recolectoras, guardián y la ruta.					
20	93194	TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO	a. El servicio incluye insumos para la toma del examen e incluye recipientes. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 53.000
1	93194	PROCEDIMIENTO TOMA DE GLUCOMETRIA	a. El servicio incluye el equipo, la lanceta y la tira. Por evento para aquel paciente que no tenga asignado el auxiliar de enfermería (enfermera de tiempo completo o por turno de 6-8-12 horas). b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 26.000
22	93194	CAMBIO DE SONDA ORO GASTRICA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como guantes limpios, guantes estériles, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, lidocaína gel 2%, realizado por evento por enfermera jefe o auxiliar de enfermería según patología y condiciones del paciente. La sonda (cualquier tipo de sonda) será suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 138.000
23	93194	COLOCACION DE SONDA ORO GASTRICA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico,	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 158.000

ESMBAS02

			antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.					
24	93194	COLOCACION DE ENEMA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la actividad como guantes limpios, lubricantes. y jeringas punta catéter y bolsa Procedimiento realizado por auxiliar de enfermería que este asignada durante su turno de 6-8-12-24 horas. El enema (medicamento) será suministrado por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 136.000
25	93194	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ENTERAL	a. El servicio deberá incluir los insumos básicos para la actividad y jeringas punta catéter y bolsa. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 119.000
26	93194	CAMBIO DE SONDA NASO GASTRICA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 138.000

ESMBAS02

			d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.					
27	93194	COLOCACION DE SONDA NASO GASTRICA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 158.000
28	93194	CAMBIO DE SONDA DE GASTROSTOMIA	a. El servicio deberá incluir los insumos para el cambio de gastrostomia como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 69.000
29	93194	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS PERIFERICOS CADA 24 H	a. El servicio incluye catéter venoso, equipo de venoclisis, buretrol, jeringas y demás elementos (insumos) requeridos para la administración del medicamento. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 62.000
30	93194	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS	a. El servicio incluye catéter venoso, equipo de	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 68.000

ESMBAS02

		PERIFERICOS CADA 12 H	venoclisis, buretrol, jeringas y demás elementos (insumos) requeridos para la administración del medicamento. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.					
31	93194	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS PERIFERICOS CADA 8 H	a. El servicio incluye catéter venoso, equipo de venoclisis, buretrol, jeringas y demás elementos (insumos) requeridos para la administración del medicamento. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 70.000
32	93194	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS PERIFERICOS CADA 6 H	a. El servicio incluye insumos para la toma del examen e incluye recipientes. b. En ningún caso se facturarán insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	SERVICIO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 44.000
				351				
33	93194	ALQUILER MESUAL ASPIRADOR DE SECRECIONES	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 351.000
34	93194	ALQUILER MENSUAL NEBULIZADOR	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 376.000
35	93194	ALQUILER MENSUAL OXÍMETRO DE PULSO	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 459.000
36	93194	ALQUILER DIARIO BOMBA DE INFUSIÓN	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 20.000
37	93194	ALQUILER MENSUAL CAMA HOSPITALARIA DE TRES PLANOS	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 490.000
38	93194	ALQUILER OXIMETRO MES	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 56.000
39	93194	ALQUILER DE CONCENTRADOR DE OXIGENO	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 467.000
40	93194	ALQUILER DE REGULADOR DE OXIGENO	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 204.000

ESMBAS02

41	93194	ALQUILER DE CAMA HOSPITALARIA MES	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 494.000
42	93194	ALQUILER DE COLCHON ANTIESCARAS MES	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 275.000
43	93194	ALQUILER DE BALA DE OXIGENO PORTATIL	ALQUILER	POR EVENTO	1	92101902	ISH-20000000000000	$ 358.000

NOTAS: Para la prestación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION DOMICILIARIA),** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS y respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.
 Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará la empresa auditora en la dirección antes menciona, entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.

ESMBAS02

- Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato suministrado por el área de contratación en el momento de la firma del mismo.

El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.

Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. **FORMA DE PAGO EL ESTABLECIMIENTO DE**

SANIDAD MILITAR BAS02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 90 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. **(ASIGNACIÓN CUPO PAC) II)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar. **III)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, **IV)** Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato, **V)** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

PARAGRAFO CUARTO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S.** entidad identificada con **NIT. 900.162.322-6:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S**. entidad identificada con **NIT**. 900.162.322-6**:**

TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DEL PRODUCTO
CUENTA AHORRO	BANCO BBVA	0466298254

ESMBAS02

ENTIDAD FINANCIERA BBVA:

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS**, identificado(a) con **nit** número **900.162.322** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS LI No. 0466298254** aperturada el **21 de junio del 2016**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

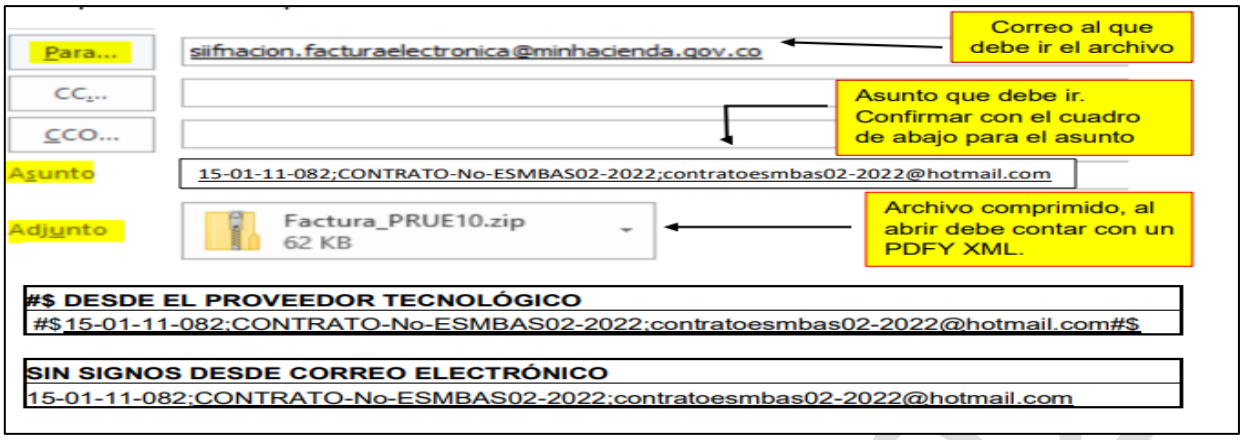
Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, **el 01 de Junio del 2026.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0466298254**
Cuenta de 16 dígitos: **0466000200298254**
Cuenta de 20 dígitos: **00130466000200298254**

Nota 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 2: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 4,*** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en ***el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4***. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el quince (15) diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.
Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 7– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS 02 o

participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.

10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
11. Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

15. REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
17. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.
19. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
20. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

REQUERIMIENTO	
ITEM	**DESCRPCION**
1	La oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por la Dirección Departamental y Territorial de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).

ESMBAS02

2	El oferente deberá allegar Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo aceptados en salud para el manejo de los pacientes y manual de procesos y protocolos en imágenes diagnósticas y terapéuticas de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio.
3	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal el compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central, cuando se requerido.
4	El oferente deberá garantizar por escrito que cuenta con las condiciones para la prestación de los servicios y que respetará el valor ofertado en dichos elementos durante la ejecución del contrato.
5	El oferente debe certificar por escrito que se compromete a brindar asesoría a los usuarios y familiares, de los pacientes, así como realizar las remisiones y contra remisiones que se consideren necesarias para tratamientos médicos los cuales siempre tienen que ser avalados e informados por supervisor de contrato.
6	El oferente debe manifestar por escrito que el tiempo de asignación del personal idóneo para la prestación de los servicios requeridos luego de la autorización por parte del ESM no será mayor a un día.
7	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello garantizará el mantenimiento de las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud durante la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, dando énfasis a las condiciones de seguridad de pacientes establecidas en la Resolución 3100 de 2019. Así mismo debe cumplir con las condiciones de fármaco y tecno vigilancia a través de un programa que garantice su seguimiento, control y reporte de eventos adversos asociados a dispositivos médicos y/o medicamentos.
8	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.
9	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que cuenta con el sistema de referencia y contra referencia y deberá informar quien será el COORDINADOR o encargado del sistema de referencia y contra referencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, como el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato.
10	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello informar quien será el funcionario designado para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual la siguiente información en Excel: • Relación de las facturas entregadas a la firma auditoria, fecha de entrega y valor de cada factura. • Notificar las glosas que haya podido establecer la firma auditoria incluyendo número de factura y valor • Entrega de la relación de los pacientes atendidos durante el mes
11	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).
12	El contratista anexará documento escrito firmado por el representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones del Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
13	El contratista anexará documento escrito firmado por el representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones del Decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
14	El contratista anexará documento escrito firmado por el representante legal donde se certifique la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Resolución 3100 de 2019.
15	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código (CIE 10).

ESMBAS02

16	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que cuenta con un Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) que incluya el trámite de peticiones, quejas y reclamos, que permita responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne a la entidad contratante contra cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra.

RECURSO HUMANO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud, de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.
7	Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.
9	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con médico especialista de programas o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
10	Para consulta de especialidades médicas la entidad debe contar con Médico Especialista para la atención de los usuarios de Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia.
11	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.
12	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN
13	Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud

INSTALACIONES FISICAS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Los servicios hospitalarios y quirúrgicos solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.
2	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.
3	La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.
4	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.
5	En casos de imposibilidad de sustitución o reemplazo de los techos de las áreas donde se realicen procedimientos, podrán ser sometidos a proceso de recubrimiento o enchape, con materiales impermeables, sólidos, de superficie lisa, resistentes a factores ambientales y libres de contaminación.
6	La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección

	Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7	Todo prestador de servicios de salud, en especial aquellos que, con modalidad de atención extramural, ya sea independiente o dependiente de una IPS, cuentan con un domicilio que permita su ubicación por parte de los usuarios, deberán informar a la Secretaría de Salud, el o los lugares donde se prestarán los servicios, periodicidad y serán objeto de verificación.
8	La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pesetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de asistenciales.
9	La tabla detalle por servicios identifica las condiciones mínimas de tamaños, materiales, ventilación, iluminación, distribución y mantenimiento, exigidas para los servicios específicos.
10	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio.
11	Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.
12	Sala de espera preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.
13	Oficina de atención al usuario preferencial para usuarios subsistema de Salud Fuerzas Militares.
14	Las instalaciones donde se prestará la atención al paciente son de más de un piso este deberás contar con rampla o ascensor para usuarios en sillas de ruedas o camilla hospitalaria.
DOTACION Y MANTENIMIENTO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración.
2	Equipo de reanimación, con los medicamentos, soluciones, elementos médico quirúrgicos suficientes. La dotación mínima será ambúbag, laringoscopio con hojas para adulto, tubos para IOT, guía de intubación para adulto según el tipo de población que atienda. Succionador, electrocardiógrafo, bombas de infusión si manejan medicamentos de goteo estricto, glucómetro, y silla de ruedas.
3	Para la toma de ayudas diagnósticas: Se requerirán los equipos necesarios para los exámenes que realicen.
DOTACIÓN BÁSICA PARA CONSULTORIO MÉDICO Y PARA ALGUNAS ESPECIALIDADES SI APLICA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos (para medicina general, ORL), martillo de reflejos, metro y balanza de pie.
2	La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.
3	Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.
4	Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.
5	Consultorio Terapias: Contar con los elementos necesarios para la valoración de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.
HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES (TODOS LOS SERVICIOS)	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
2	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.
3	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.
4	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.
5	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.

6	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
7	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BICAR.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**Certificado de habilitación.** El proponente debe acreditar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores y/o certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación. Para lo cual presentara copia de la Resolución por la cual la Secretaría de Salud correspondiente certifica el cumplimiento de las condiciones para la habilitación.
2	**Certificado de existencia de consultorio.** El proponente debe acreditar mediante certificación escrita, que cuenta con un consultorio que respalde su actuación frente a los suministros a realizar, lo anterior acorde a la normatividad legal vigente, entre ella el Decreto 1030 de 2007.
3	**Garantías.** El oferente debe certificar, que cumplirá con las garantías de los dispositivos médicos sobre medida a suministrar.
4	**Certificado de sostenibilidad de precios.** El oferente debe certificar, que los precios que hacen parte de su propuesta económica y los del listado anexo solicitado, se mantendrán sin variación alguna, durante todo el plazo de ejecución del contrato a suscribir.
5	**Portafolio de servicios.** El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe acreditar con la propuesta un portafolio de servicios debidamente actualizado, en el cual estén registrados todos los dispositivos médicos afines a la naturaleza del presente proceso de contratación que en determinado caso pueden llegar suministrar. Dichos elementos serán debidamente valorizados y harán parte integral de la propuesta económica del contrato a suscribir. Primando en dichos valores una relación similar a la tenida en cuenta para la presentación de la oferta económica (No precio de venta al público).
6	El oferente una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica (CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL)
7	Los servicios deben se prestados a los usuarios y beneficiarios adscriptos al Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares del Establecimiento De Sanidad Militar BICAR en la ciudad de Riohacha (La Guajira).

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESMBAS02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** interpretación unilateral; **(II)** modificación unilateral; **(III)** terminación unilateral; **(IV)** caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, las siguientes garantías deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2225, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una personaindependiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato,

incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallón Paraíso Barranquilla.	**Dirección principal :** CALLE 12 NO 15-155 **Barrio :** JOSE ANTONIO GALAN **Municipio :** Riohacha, La Guajira **Teléfono comercial 1 : 6057272893** **Teléfono comercial 2 : 3108892236**
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	**Correo electrónico:** enlazatealasaludipssas@gmail.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	**SS. CAICEDO SALAZAR JOHN ANER**	**Almacenista ESMBICAR y/o quien haga sus veces**

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICAR	$24.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP 31926 del 2026-05-28.

ESM BAS 02

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 28/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	31926	Fecha Registro:	2026-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	24.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	24.000.000,00	Saldo x Comprometer:	24.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	32226	Fecha Registro:	2026-05-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	24.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS EN ATENCION DOMICILIARIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD D ELAS FFMM ADSCRITOS AL ESM BICAR VIGENCIA 2026.

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION DOMICILIARIA** deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM-BICAR deberá ser en la ciudad de Riohacha – La Guajira**.**

Se perfecciona el presente contrato a los dieciocho (18) día del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026).

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESM BAS02.

PS. NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS.
Comité Jurídico Evaluador.

Reviso: SV. Pedro Patiño
Jefe de Contratos ESMBAS02

ESM BAS02